

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 118 / 04**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Colegio de Topógrafos de Bolivia, fue fundada el 10 de marzo de 1979; esta noble institución aglutina profesionales topógrafos con formación académica diseminados en todo el ámbito nacional, desarrollando su labor profesional sacrificadamente sin ningún reconocimiento, aportando para el engrandecimiento del desarrollo local, regional y nacional en la elaboración y ejecución de proyectos de infraestructura social y económica.

Que, el Honorable Concejo Municipal de Sucre, dispone de un Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, donde esta determinado el Grado y a quienes se debe realizar algún reconocimiento por el Gobierno Municipal de la Sección Capital Sucre.

Que, es deber del Gobierno Municipal de Sucre, expresar la satisfacción de la ciudadanía, por la labor continua que desarrolla los miembros del Colegio de Topógrafos de Bolivia Filial Chuquisaca, de servicio a favor de la sociedad.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal, dispone en su Artículo 12 conferir la Distinción Heroína "Juana Azurduy de Padilla " en el Grado de Honor Cívico, inciso e) A Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida institucional y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art.1º** Conferir la Condecoración Heroína "JUANA AZURDUY DE PADILLA", en el GRADO DE HONOR CIVICO, al **COLEGIO DE TOPOGRAFOS DE BOLIVIA FILIAL CHUQUISACA**, como justo homenaje a los servicios prestados a la sociedad.

**Art.2º** Realizar el acto de distinción el día Lunes 30 de Agosto de 2004 a hrs. 17:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial.

**Art.3º** La Señora Alcaldesa Municipal de Sucre queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 27 días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 30 días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

Lic. Aydeé Nava Andrade  
**ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**